



En la corte marañeada.

87

SELLO QVARTO, VENITE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NINE.

Yo el Rey y yo la Reyna. Para que siempre conuenie a los
dho Conuejos, hagau poner, y que se ponga en el dho dho
dho Capitulo, tratado et esta nuestra dho Particion y
Coejecutado hagau boluer, y que se vuelua a las dhas del Co-
prieado Dⁿ Nicolas Dalansa la original, con Fortimo-
nio et su cumplimiento, para guarda de si deo, y no ha-
gan lo contrario, pena de su nra merced, y de veinte
mil mrs para la nra camara. Dada en la qual mrdal-
mer, a qualquiera nra Escrivano o de la notifique y el
ello de Fortimonio. Dada en granada a veinte de Julio
de mil setecientos setenta y nueve: Dⁿ Juan An-
tonio de Culeiro: Dⁿ Carlos de Rivera: Dⁿ Estre-
vaca de Guzman: Doⁿ Josef del Charo, En^{do} de Cama-
ra, Mayor de su lra camara, de el Rey nro Señor, la
hize Escrivir por el mandado con acuerdo de dho Alcaldes
dha Tribunado

Provision del dho Nicolas Dalansa, por la dha dha
dha de Leon et Aragón, de
dha de Teruel, de Navarra de
Granada, de Toledo de Guisano, de Fuenlabrada. Yo el Rey y yo la Reyna. Para que siempre conuenie a los
dho Conuejos, hagau poner, y que se ponga en el dho dho
dho Capitulo, tratado et esta nuestra dho Particion y
Coejecutado hagau boluer, y que se vuelua a las dhas del Co-
prieado Dⁿ Nicolas Dalansa la original, con Fortimo-
nio et su cumplimiento, para guarda de si deo, y no ha-
gan lo contrario, pena de su nra merced, y de veinte
mil mrs para la nra camara. Dada en la qual mrdal-
mer, a qualquiera nra Escrivano o de la notifique y el
ello de Fortimonio. Dada en granada a veinte de Julio
de mil setecientos setenta y nueve: Dⁿ Juan An-
tonio de Culeiro: Dⁿ Carlos de Rivera: Dⁿ Estre-
vaca de Guzman: Doⁿ Josef del Charo, En^{do} de Cama-
ra, Mayor de su lra camara, de el Rey nro Señor, la
hize Escrivir por el mandado con acuerdo de dho Alcaldes
dha Tribunado

